



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00125 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cesar Augusto Mejía Giraldo
Demandado	Winston Darío Mejía Giraldo
Decisión	Requiere nuevamente

Sin perder de vista que el correcto enteramiento de las actuaciones procesales posibilita el derecho de defensa del encausado y que en contrapartida, una indebida notificación podría conducir a una nulidad; el Despacho Judicial procura la mayor certeza en tal sentido, pues es clara la sensibilidad del punto, en el proceso; así las cosas, se requiere nuevamente a la apoderada para que precise el procedimiento que el Juzgado debe seguir para verificar la información que se envió al demandado, con la clave y usuario que aporta o para que de alguna manera otorgue certeza de que los documentos allí relacionados, si se enviaron al demandado. Si esto no fuere posible, se le requiere para que gestione ante la empresa Servientrega la instrucción sobre la forma como funciona el mecanismo y la certificación de su confiabilidad.

Procédase a la mayor brevedad.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6940d1dd1e7f415a175e8917552f3a38f97c64c3ed96a1b3d5571d5b949309**

Documento generado en 11/05/2023 11:29:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>